

Comunicado de Prensa

Superfinanciera certifica el Interés Bancario Corriente

Bogotá, D.C., 27 de septiembre de 2023. – Con base en la información reportada por los establecimientos de crédito, la Superintendencia Financiera, en ejercicio de sus atribuciones legales¹, expidió la **Resolución 1520 de 2023** por medio de la cual se certifica el Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario y consumo de bajo monto, y extiende la vigencia de las certificaciones de las modalidades de crédito productivo de mayor monto, crédito productivo rural, crédito productivo urbano, crédito popular productivo rural y crédito popular productivo urbano.

Crédito de consumo y ordinario

De acuerdo con la información semanal reportada por los establecimientos de crédito entre el **1 de septiembre y el 22 de septiembre de 2023**, se certifica en **26,53%** efectivo anual el interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, el cual tendrá vigencia entre el 1 de octubre y el 31 de octubre de 2023.

La nueva certificación representa una disminución de 150 puntos básicos (-1,50%) frente a la vigente en septiembre de 2023 (28,03%).

Crédito productivo

Para las modalidades de crédito productivo creadas por el Decreto 455 del 29 de marzo de 2023, se extiende la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 de las siguientes certificaciones²:

| Modalidad | Efectivo anual |
|-----------------------------------|----------------|
| Crédito productivo de mayor monto | 27,11% |
| Crédito productivo rural | 31,19% |
| Crédito productivo urbano | 31,19% |
| Crédito popular productivo rural | 35,26% |
| Crédito popular productivo urbano | 35,26% |

¹ En especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010.

² Establecidas mediante Resolución 0475 del 31 de marzo de 2023.

Comunicado de Prensa

Crédito de consumo de bajo monto

Con base en la información trimestral reportada por los establecimientos de crédito entre el **1 de septiembre de 2022 y el 30 de junio de 2023**, período durante el cual se observó un aumento significativo de las tasas de interés de mercado, se certifica en **38,76%** efectivo anual el interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto, el cual tendrá vigencia de un año comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.

La nueva certificación representa un aumento de 939 puntos básicos (9,39%) frente a la que estaba vigente al 30 de septiembre de 2023 (29,37%).

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co
Tel.: (57) 6015940200 - 6015940201 ext. 1556/1515/1516
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.
www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Tasas no certificadas por la SFC basadas en el Interés Bancario Corriente

El interés bancario corriente es la base para el cálculo del valor máximo de los **intereses remuneratorio y moratorio** definidos en el **Código de Comercio** (artículo 884)³ y para determinar los efectos de la norma sobre **usura** definida en el **Código Penal** (artículo 305).

Así, para octubre de 2023, los valores resultantes para cada modalidad son:

| | | | |
|---------------------------------------|--|-----------------------|--|
| Crédito de consumo y ordinario | Interés remuneratorio y de mora | Usura | Disminuyen 225 puntos básicos (-2,25%) con respecto al período anterior. |
| | 39,80% efectivo anual | 39,80% efectivo anual | |

Para las modalidades de crédito productivo los valores resultantes son:

| Modalidades de crédito | Interés remuneratorio y de mora (efectivo anual) | Usura (efectivo anual) |
|-----------------------------------|--|------------------------|
| Crédito productivo de mayor monto | 40,67% | 40,67% |
| Crédito productivo rural | 46,79% | 46,79% |
| Crédito productivo urbano | 46,79% | 46,79% |
| Crédito popular productivo rural | 52,89% | 52,89% |
| Crédito popular productivo urbano | 52,89% | 52,89% |

| | | | |
|---|--|-----------------------|---|
| Crédito de consumo de bajo monto | Interés remuneratorio y de mora | Usura | Aumentan 1408 puntos básicos (14,08%) con respecto al período anterior. |
| | 58,14% efectivo anual | 58,14% efectivo anual | |

³ En concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010